



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DENTRO DEL PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, SEGUIDO POR ELENA PATRICIA TOBIAS VARGAS. CONTRA EDGAR JESÚS MARQUEZ GUDIÑO. RAD: 20-001-31-10-003-2018-00207-00.

FECHA: 1 de diciembre de 2022

INICIO: 9:00 a.m.

INTERVINIENTES.

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
APODERADO: ANA MILENA SARMIENTO VASQUEZ
DEFENSOR DE FAMILIA: DARÍO ARREGOCÉS BAUTE.
MINISTERIO PÚBLICO: DORA EVELIA COREDOR CRUZ

La Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su comparecencia.

ETAPAS AGOTADAS

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Determinar si se dan los presupuestos para fijar una cuota alimentaria como lo pretende la demandante en la suma de \$300.000 mensuales.

MEDIDAS DE SANEAMIENTO: No se observa ninguna causal que invalide lo actuado, ni falta de presupuestos que conlleve a un fallo inhibitorio

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: La apoderada de la parte demandante, el defensor de familia y la agente del Ministerio Público presentan alegatos.

SENTENCIA 168 - ALIMENTOS 010

PRIMERO: FIJAR como cuota alimentaria a cargo del señor EDGAR JESÚS MARQUEZ GUDIÑO y a favor del menor EDGAR ORLEDT MÁRQUEZ

ACTA DE AUDIENCIA – RADICADO: 20001-31-10-003-2018-00207-00.

TOBIAS, el equivalente al 20% de un salario mínimo mensual legal vigente, sumas estas que deberán ser consignadas a partir del mes de diciembre de 2022 en la cuenta de depósitos judiciales que se posee este despacho en el Banco Agrario de esta ciudad a nombre de la señora ELENA PATRICIA TOBIAS VARGAS, la cual se ordenara abrir. Líbrese el oficio respectivo.

SEGUNDO: Advertir al demandado que el incumplimiento de la obligación alimentaria, lo conllevará a acciones judiciales y administrativas correspondientes, entre ellas inasistencia alimentaria, proceso penal, ejecutivo de alimentos, igualmente la inscripción de su nombre en el Registro Nacional de Protección Familiar establecido en el artículo 4 Ley 311 de 14 de agosto de 1996, asimismo se reportará a las centrales de riesgo y se prohibirá la salida del país con fundamento en el artículo 129 C. I. y la A.

TERCERO: Sin costas en esta instancia.

CUARTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 9:31 de la mañana de hoy 1 de diciembre de 2022.

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61de03c81368f5a20a45c2a4e92c7d836a32eada73d1c351a0fc217c552f6de2**

Documento generado en 03/12/2022 04:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>